



ACUERDO No. CSJCHA20-46
agosto 26, 2020

“Por el cual se trasladan transitoriamente dos (2) empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, que actualmente ocupan los cargos de Escribiente y Citador, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Mediante oficio de fecha 31.07.2020, la señora Juez Segunda Civil Municipal de Quibdó, Chocó, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura continuar con la medida provisional de descongestión otorgada a su despacho ya que ha sido de gran ayuda para disminuir la alta carga laboral que afronta este despacho Judicial.

Revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, se constata que este Despacho Judicial cuenta con los siguientes cargos:

- Un (01) cargo de Juez Municipal.
- Un (01) cargo de Secretario.
- Un (01) cargo de Escribiente.
- Un (01) cargo de Citador.

Este Consejo Seccional de la Judicatura ha efectuado un estudio de cargas del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, evidenciándose una baja demanda de justicia en esa municipalidad; asimismo, efectuó un análisis del alto volumen de carga que ostenta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, situación que amerita el traslado temporal de los dos (2) empleados de Medio Atrato, que actualmente ocupan los cargos de Escribiente y Citador, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, y generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia y con base en lo previsto en el art. 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016 del Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio de los cargos del Citador y Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, pertenecientes al mismo Circuito Judicial, **desde el 01.09.2020 hasta el 30.11.2020** con la finalidad de que en este tiempo se adelanten acciones positivas, tendientes a optimizar la gestión judicial y garantizar el control y seguimiento de los términos procesales, en especial en procesos con sentencia y trámite posterior y demás actividades que disponga en un plan de trabajo la señora Juez Segunda Civil Municipal.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º. *Traslado transitorio de cargo.* Trasladar de manera transitoria, a partir del **01.09.2020 hasta el 30.11.2020**, los cargos de Escribiente Nominado y Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. *Funciones.* La señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por los empleados trasladados, estableciendo metas mensuales de cumplimiento, informando a esta Corporación Seccional al respecto, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

Parágrafo 1º. *Metas.* Las metas mínimas que deberán cumplir los empleados trasladados será el impulso de por lo menos 200 expedientes mensuales, cada uno.

Parágrafo 2º: *Informes de cumplimiento de metas.* El funcionario judicial y los empleados trasladados, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas.

ARTÍCULO 3º. *Apoyo Administrativo.* La Coordinación Administrativa de Quibdó, DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. *Informes y control.* Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5º. *Comunicaciones.* Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional

Acuerdo Hoja No. 3

de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 25.08.2020 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2020.



Andrés Canal Flórez
Presidente